



CSJCAO25-1587
Manizales, agosto 28, 2025

Doctor

GERARDO BARBOSA CASTILLO

H. Magistrado
Sala de Casación Penal
Corte Suprema de Justicia
Bogotá D. C.

Asunto: Contestación acción de tutela
Radicado: 11001023000020250090800
Accionante: Jhonatan Delgado González
Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – UDAE y Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Vinculados: Juzgados 2° y 3° Promiscuos Municipales de Salamina, Caldas

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN en mi calidad de Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, ejerzo ante su Despacho el derecho de contradicción y defensa frente a la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

1. Sobre los hechos de la tutela:

Ante la redacción confusa e incongruente que presenta el actor constitucional en el texto de la acción de tutela que nos ocupa, esta Corporación se abstendrá de pronunciarse sobre estos. Sin embargo, manifestamos que es cierto que el señor Jhonatan Delgado González es integrante del Registro Seccional de Elegibles de la Convocatoria No. 4 vigente, del cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610, cuya vigencia termina el 3 de noviembre de 2025 y en la actualidad ocupa el séptimo puesto en orden descendente de puntaje. Es igualmente cierto que a la fecha no existen vacantes definitivas de dicho cargo, con excepción de la correspondiente al Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas.

De la misma manera, se reconoce que el cargo antes descrito no se ha publicado como vacante definitiva en la página web de la Rama Judicial, en el link de “Vacantes definitivas Convocatoria 4” porque ese cargo hace parte de un proyecto de reordenamiento judicial que a la fecha es objeto de estudio por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con propuesta de reordenamiento presentada desde el nivel seccional.

Es igualmente cierto que el señor Delgado González ha presentado tres derechos de petición ante el Consejo Seccional de la Judicatura, los cuales han tenido oportuna respuesta por parte de esta Corporación, como se evidencia en los anexos.

2. Frente a las pretensiones de la tutela:

Frente a la pretensión 1:

Este Consejo Seccional de la Judicatura no ha vulnerado los derechos de petición, acceso a la carrera judicial, mínimo vital, mérito, entre otros, reclamados por el accionante sin fundamento fáctico o jurídico.

Frente a la pretensión 2:

- Esta Corporación dio respuesta de forma clara, precisa y congruente a las tres peticiones formuladas por el accionante, como se muestra en el siguiente cuadro:

No.	Fecha de recepción de la petición	Oficio respuesta derecho de petición	Fecha de respuesta derecho de petición	Medio de envío
1	13 enero 2025	CSJCAO25-108	31 enero 2025	Correo electrónico suministrado por el peticionario: consultoriajuridicajdg@gmail.com
2	6 junio 2025	CSJCAO25-1189	28 junio 2025	
3	7 julio 2025	CSJCAO25-1370	22 julio 2025	

En la respuesta brindada a la petición del 7 de julio de 2025 (última), que el accionante señala no fue de fondo, se le indicó lo siguiente con relación a la propuesta de reordenamiento judicial que cobija a los Juzgados Promiscuos Municipales de Salamina, Caldas:

"[...] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1437 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se reiteran las respuestas contenidas en el oficio CSJCAO25-1189 del 27 de junio de 2025, en relación con el contenido de la propuesta de reordenamiento judicial presentada por esta Corporación ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, así:

*"(...) Como se ha señalado previamente, el proyecto de reordenamiento judicial tiene como objetivo el fortalecimiento de la oferta judicial en esta seccional, **y no contempla la supresión de cargos o despachos**. Sin embargo, recordamos que esta Corporación no tiene competencia alguna en el estudio o decisión sobre la propuesta en mención. (...)*

"(...) Hasta la fecha, no hemos recibido respuesta por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, con relación a la propuesta de reordenamiento judicial presentada por esta Corporación con el fin de fortalecer la oferta judicial en este Distrito, relacionada con el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas.

Se tiene conocimiento que los proyectos han sido incluidos en el paquete nacional de medidas de reordenamiento judicial sin afectación presupuestal; sin embargo, no se cuenta con información precisa sobre la fecha en la que dicha medida podría ser adoptada. (...)

Adicionalmente se informa que el proyecto de reordenamiento judicial mencionado contempla la reubicación de un despacho judicial en otra sede territorial del Distrito Judicial de Manizales que presente altos niveles de congestión. Para ello, es necesario que los cargos involucrados en la propuesta se encuentren en vacancia definitiva, a fin de garantizar que la medida no afecte derechos de carrera judicial.

Se reitera, que conforme al artículo 90 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 88 de la Ley 2430 de 2024, es facultad exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura disponer la ubicación de despachos judiciales en otra sede, en la misma o en diferente comprensión territorial.

Finalmente, se recuerda que el registro seccional de elegibles para la provisión del cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610, del cual Usted hace parte, se encuentra vigente hasta el 3 de noviembre de 2025. Por tanto, se recomienda continuar consultando las opciones de sede que para la provisión de dicho cargo durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en el siguiente enlace:

http://190.217.24.24/sinsac/index.php?controller=menu&action=mod_opciones_sede [...]"

- Lo anterior evidencia que, si se dio respuesta de forma clara, precisa y congruente, por tanto, no es cierto lo afirmado por el actor, puesto que otra cosa diferente, es que la misiva no sea favorable a sus intereses.
- En lo referente al segundo reclamo contenido en la pretensión 2 del escrito de tutela, relacionado con la petición de "publicación de la opción de sede del cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610 del Juzgado 02 Promiscuos Municipal de Salamina, Caldas", se advirtió al peticionario que no era posible su publicación por cuanto el cargo estaba sujeto a una medida de reordenamiento judicial.

Honorable Magistrado, la publicación de la vacante definitiva objeto del proyecto de reordenamiento judicial y de interés del actor, generaría falsas expectativas en los integrantes del Registro Seccional de Elegibles y en los servidores de carrera judicial interesados en ejercer su derecho a ser trasladados.

- En este sentido, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia¹, señaló en caso similar, que un integrante del Registro Seccional de Elegibles no puede exigir la publicación de un cargo vacante definitivo, si este está sujeto a un proyecto de reordenamiento judicial.
- Honorable Magistrado Ponente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas viene haciendo ingentes esfuerzos administrativos por generar propuestas de reordenamiento

¹ CSJ, Cas. Penal, Sent. mar. 1/2024. Rad. 11001023000020230120100. STL2639-2024. M. P. Gerardo Botero Zuluaga.

judicial sin afectación presupuestal, como en el caso que nos ocupa, y estamos sujetos al desenvolvimiento o desarrollo de los pasos que deben surtirse ante la Corporación Superior, sin que le sea dable exigir celeridad con ocasión del interés de un integrante del Registro Seccional de Elegibles.

- Los Juzgados Promiscuos Municipales de Salamina, Caldas, cuentan con una carga laboral extremadamente baja lo que hace apremiante el traslado de un despacho a la ciudad que lo requiera para impactar la congestión judicial.
- Como se ilustra en el oficio CSJCAO25-1509 del 14 de agosto de 2025 (que se anexa), enviado a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico -UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, que actualizó la solicitud de medida de reordenamiento judicial, bajo controversia, se puede observar que no es el traslado en si de un despacho judicial específico, sino que se han escogido cargos que se encuentran en vacancia definitiva en distintos juzgados de la misma categoría y especialidad, para conformar un despacho judicial que pueda ser trasladado, en el caso preciso, al Municipio de Villamaría, Caldas.
- De este modo, se ha tomado del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Salamina, el cargo de juez, del Juzgado 02 los cargos de escribiente y citador, y del Juzgado 03 el cargo de secretario, estructurando así un despacho judicial con todo el equipo humano que se trasladaría.
- En caso de ser aprobada la propuesta de reordenamiento judicial, se conformaría el Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas y los servidores de carrera judicial del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, se incorporarían a las vacantes definitivas de los Juzgados 02 y 03 Promiscuos Municipales de esta última localidad. De esta forma, los Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales de Salamina, Caldas, quedan con una planta de personal provista en propiedad.
- Ahora bien, el Juzgado a trasladar al Municipio de Villamaría, Caldas, tendría los cargos de su planta de personal, provistos en provisionalidad y solo hasta que entre en funcionamiento, podrá efectuarse la publicación de las vacantes definitivas de los cargos que lo conformen.
- Es de advertir, nada garantiza al tutelante que al publicar la vacante le asista el derecho absoluto a ser nombrado en el cargo en cuestión, porque cualquier servidor que ocupe el mismo cargo en propiedad en otro despacho, podrá solicitar traslado. Esto demuestra, que, en el caso concreto, no existe un derecho adquirido por parte del señor Delgado González y cualquier afirmación de vulneración de derechos como el mínimo vital, acceso a cargos públicos, entre otros, está fuera de lugar.

Frente a la pretensión 3:

Este requerimiento está direccionado a la Unidad de Desarrollo Análisis Estadístico -UDAE del Consejo Superior de la Judicatura.

Frente a la pretensión 4:

- El accionante desconoce el protocolo de traslado de un despacho y/o cargos, como medida de reordenamiento judicial, porque previa a cualquier actuación por parte del Consejo Superior de la Judicatura, es necesario contar con el visto bueno de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, sobre el proyecto que presente la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE (ver anexo 2). Contando con la viabilidad de la Comisión, el proyecto pasa para aprobación por parte de la Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura. Será únicamente a partir de ese momento, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial podrán aplicar los recursos de financiación para la adquisición o arrendamiento de inmuebles, dotación, equipos y demás insumos que permitirán la entrada en funcionamiento del nuevo juzgado.
- Se advierte que la acción de tutela no es el mecanismo idóneo para exigir al Consejo Superior de la Judicatura que efectúe el traslado de un juzgado del Municipio de Salamina, Caldas a otra ciudad del Distrito Judicial de Manizales, porque no es de competencia de un simple ciudadano.

Frente a la pretensión 5:

Esta pretensión desborda el alcance de la acción de tutela, porque nadie ha dicho que el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, vaya a ser trasladado. El contenido del acto administrativo futuro, se desconoce y no podría surtir efectos antes de su materialización, por cuanto está sometido a las discusiones y/o observaciones que efectúen los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, por tanto, no puede exigirse que sea expedido antes del 3 de noviembre de 2025, fecha de vencimiento del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610,

Frente a la pretensión 6:

- Corresponde a una presunción del actor constitucional, fuera de todo contexto, porque ni el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas ni el Consejo Superior de la Judicatura a través de las Unidades que lo conforman, ha expresado que se trasladará el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas; diferente es, que se proponga el traslado de los cargos del citado despacho judicial, como se mencionó en el pronunciamiento frente a la pretensión 2.
- No puede exigirse que se publique una vacante definitiva si no se ha materializado el traslado efectivo de los cargos y puesto en funcionamiento el despacho judicial.
- Por último, dentro de las observaciones que pueden enriquecer este debate constitucional, es importante resaltar que el accionante ocupa el puesto número 7 en el Registro Seccional de Elegibles, con un puntaje de 668.15 puntos, que de ninguna manera le garantiza que se convierta en el citador del despacho a trasladar.

← → ↻ No seguro http://190.217.24.24/sinsac/index.php?controller=menu&action=mod_registro_elegibles

REGISTRO DE ELEGIBLES

Fecha actualizacion: 2025-08-21

Exportar Todo

CODIGO	CARGO	DOCUMENTO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACION	TOTAL
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	1053867100	438.39	138.00	100.00	50	726.39
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	24334990	507.42	157.00	0.00	60	724.42
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	1053818330	410.78	148.50	98.44	30	687.72
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	1053810714	383.16	168.50	100.00	30	681.66
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	1053825933	396.98	156.50	85.11	30	668.59
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	10269738	479.81	157.00	1.44	30	668.25
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	1053860906	314.15	164.00	100.00	90	668.15
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	30347540	327.95	150.50	100.00	55	667.66
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	15991579	314.15	168.50	100.00	70	652.65
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	10262329	383.16	168.00	100.00	0	651.16
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	75088423	452.19	152.50	9.44	30	644.13
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	16075858	383.16	150.50	100.00	0	633.66
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	30286953	369.36	148.00	100.00	10	627.36
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	1060653546	327.95	146.50	73.99	55	603.44
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	25112539	327.95	162.50	100.00	0	590.45
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	1055478022	300.33	148.50	100.00	40	588.83
260610	Citador de Juzgado Municipal 3	24838483	314.15	152.50	100.00	20	586.65

También puede consultarse en el siguiente enlace:

[Registro Seccional de Elegibles cargo Citador grado 3 Juzgado Municipal vigente al 28 agosto 2025](#)

3. Conclusión

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas se permite manifestar como conclusión, que el accionante desconoce el protocolo o procedimiento para la expedición de un acto administrativo que contenga un reordenamiento judicial, lo que lo llevó a presentar esta acción de tutela. Igualmente, desconoce que el estar incluido en un listado de Registro de Elegibles, no atribuye derechos adquiridos como para afirmar que, si o si deba ser nombrado en el cargo de aspiración; téngase en cuenta que, en el link anteriormente citado, se puede observar que el registro de elegibles del cargo de Citador grado 03 de Juzgado Municipal está integrado por 40 personas más.

Razón suficiente para afirmar para que la tutela es improcedente, y que el Consejo Seccional ha hecho lo que le corresponde conforme a sus funciones, al presentar el proyecto de reordenamiento judicial, actualizarlo y reiterarlo, no vulnerando ningún derecho fundamental del actor o de otro integrante del registro.

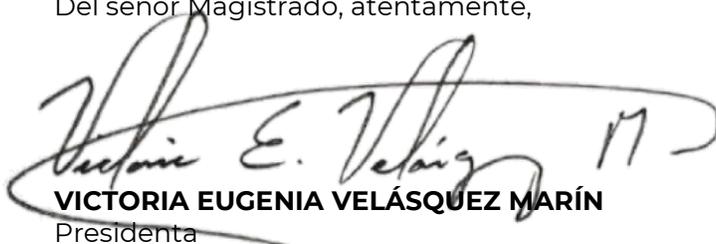
Por último, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas dio respuesta de forma clara a las peticiones elevadas por el actor constitucional.

4. Peticiones

Respetuosamente solicito a su digno Despacho:

1. Declarar la improcedencia de esta acción de tutela, en consideración a que este no es el mecanismo idóneo para requerir, exigir o demandar la publicación de una vacante definitiva, en tratándose de un cargo en proyecto de reordenamiento judicial.
2. En caso de no acceder a la solicitud anterior, se solicita al Honorable Magistrado Ponente negar las pretensiones del actor, en el entendido que a este no le asiste interés legítimo para actuar por cuanto ocupa el puesto número 7 del Registro Seccional de elegibles.
3. De no proceder según lo solicitado anteriormente, se solicita exonerar de responsabilidad a este Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, porque no ha vulnerado los derechos fundamentales del accionante, por acción u omisión.

Del señor Magistrado, atentamente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

Se adjunta:

1. Copia de los oficios CSJCAO25-108 del 29 de enero de 2025, CSJCAO25-1189 del 27 de junio de 2025 y CSJCAO25-1370 del 21 de julio de 2025, con anexos.
2. Copia del oficio CSJCAO25-1509 del 14 de agosto de 2025 Reiteración y actualización propuesta de reordenamiento judicial No. 2022-007.
3. Procedimiento para atender propuestas de reordenamiento y descongestión expedido por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE.

C. P. BEAV
Elaboró: DMAG

Oficio CSJCAO25-1587 Contestación acción de tutela - Radicado 11001023000020250090800

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 28/08/2025 16:29

Para Notificaciones ESAV Sala Casación Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>; Trámites Tutelas Despacho 004 <despenal004tutelas2@cortesuprema.gov.co>; Tramite Tutelas Despacho 004 <despenal004centraltutelas@cortesuprema.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (5 MB)

OficioCSJCAO25-1587.pdf; 01OficioCSJCAO25-108.pdf; 02OficioCSJCAO25-1189.pdf; 03OficioCSJCAO25-1370.pdf; 04ProcedimientoReordenamientoJudicial2021.pdf;

Buenas tardes

Se remite el oficio CSJCAO25-1587 con la contestación acción de tutela - Radicado 11001023000020250090800, con 4 anexos.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Diana María Arenas García
Auxiliar Judicial grado 01
CSJ Caldas
(606) 887 96 35 Ext. 10310
darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-1591
Manizales, agosto 28, 2025

Doctor

GERARDO BARBOSA CASTILLO

H. Magistrado
Sala de Casación Penal
Corte Suprema de Justicia
Bogotá D. C.

Asunto: Alcance oficio CSJCAO25-1587 Contestación acción de tutela
Radicado: 11001023000020250090800
Accionante: Jhonatan Delgado González
Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – UDAE y Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Vinculados: Juzgados 2º y 3º Promiscuos Municipales de Salamina, Caldas

Honorable Magistrado:

Por considerarlo de interés en el trámite de la acción de tutela de la referencia, se informa que, en la fecha, la doctora Stephanny Agudelo Osorio, Juez 02 Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, puso en conocimiento de esta Corporación, el nombramiento y posesión del accionante, señor Jhonatan Delgado González, en el cargo de Citador grado 03 Municipal en provisionalidad, desde el 26 de agosto de 2025. Esto, con ocasión de vacante temporal originada en renuncia presentada por la empleada que ocupaba dicho cargo en la misma modalidad de provisionalidad.

Del señor Magistrado, atentamente,

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

Se adjunta:

1. Copia de la Resolución No. 027 del 26 de agosto de 2025 y del acta de posesión, con la constancia de recibido.

C. P. BEAV
Elaboró: DMAG

Oficio CSJCAO25-1591 Alcance oficio CSJCAO25-1587 Contestación acción de tutela - Radicado 11001023000020250090800

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 28/08/2025 18:08

Para Notificaciones ESAV Sala Casación Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>; Trámites Tutelas Despacho 004 <despenal004tutelas2@cortesuprema.gov.co>; Tramite Tutelas Despacho 004 <despenal004centraltutelas@cortesuprema.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1019 KB)

OficioCSJCAO25-1591.pdf; Resolucion027NombramientoActaPosesion.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia dando alcance al oficio CSJCAO25-1587 Contestación acción de tutela - Radicado 11001023000020250090800 con 1 anexo.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Diana María Arenas García
Auxiliar Judicial grado 01
CSJ Caldas
(606) 887 96 35 Ext. 10310
darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.